



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

Gobierno de la provincia de Logroño.

CIRCULAR NÚM. 49.

Por el Tribunal de Cuentas del Reino se me comunicó lo siguiente.

La mayor parte de las oficinas de provincia se han desentendido de lo que en circular de esta Secretaría fecha 5 de diciembre se indicó á los Señores Gobernadores sobre la manera de dirigir sus comunicaciones á este Tribunal; pero la experiencia ha demostrado que de todos modos hubiera sido ineficaz su cumplimiento, habida consideracion á la frecuencia con que el Servicio puede exigir que se hagan variaciones en la distribución de negociados entre las dos Salas y las siete Secciones en que el Tribunal se divide.

Se observa además que en la manera de comunicarse los Señores Gobernadores y demás autoridades de provincia con el Tribunal hay una variedad tal, que revela cuando menos que no son bien conocidas la índole, carácter y atribuciones de esta Corporación, ni la especial organizacion y superior autoridad que ejerce sobre la administracion en general. Y si bien es verdad que no habiendo sido aprobado todavía por S. M. el Reglamentó en que han de aparecer aquellas y estas bien deslindadas, se carece en las provincias de lo mas esencial para que se establezca un órden regular en las relaciones de todas las oficinas con esta superioridad, tambien lo es que la ley de 25 de agosto de 1851 inserta en la *Gaceta* del 2 de setiembre siguiente, las circulares de 15 de octubre y 10 de marzo expedidas por el Tribunal, y otras prevenciones particulares que por las Salas y por esta Secretaria se han hecho á algunos Gobernadores, dicen bastante para que, habiéndolas cumplido, no se tocasen hoy estos inconvenientes, pero por desgracia no ha sucedido así, sin duda por que no han sido tampoco comprendidas en toda su extension; y en su virtud, habiendo hecho presente al Tribunal los entorpecimientos y dificultades con que esta Secretaria tropieza á cada paso para dar la direccion conveniente á las comunicaciones

que se reciben de las provincias, de cuyo con esto las mas veces no se deduce facilmente con que dependencia se entienden, ni á que expediente se refieren por falta de expresion, y porque en la mayor parte de ellas se habla con el Señor Presidente, que en ningun caso se comunica con aquellas autoridades, ha acordado en sesion extraordinaria de hoy, se haga conocer á V. como lo egecutó, lo que ya se ha prevenido infructuosamente á algun Señor Gobernador por esta Secretaria, á saber: Que cuide de que en todas las comunicaciones que en lo sucesivo se dirijan al Tribunal, y principalmente en el pie de ellas, se hable y entiendan con los Gefes de las diferentes dependencias del mismo, no designando el nombre del que hubiese autorizado las comunicaciones á que se conteste, como impropiamente se hace por algunos, sino atendiendo al membrete de los oficios en los que siempre va espreso el número de la dependencia, si es alguna Seccion, ó el nombre de ella si es la Fiscalia ó esta Secretaria general. Que solo se dirijan al Excmo. é Ilmo. Sr. Presidente cuando se suplique, pida ó consulte alguna cosa al Tribunal, porque S. E. no autoriza otras comunicaciones que las que se dirijen á los ministros de la Corona á los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, á los de los demás Tribunales Supremos y Gefes de Palacio; entendiéndose con todas las demás autoridades de dentro y fuera de la Corte en asuntos generales, el Secretario general, y en los particulares de cada Seccion, los Ministros Gefes de las mismas; debiendo tener presente que cuando el Secretario general habla en nombre del Tribunal Pleno, el Tribunal es el que habla; que cuando comunica providencias ó acuerdos de las Salas, tambien es aquel el que habla; porque el Tribunal funciona siempre en Pleno ó dividido en Salas; y por último, que si alguna vez lo hace por sí como Gefe de la Secretaria y como parte integrante que es del propio Tribunal, lo hace en virtud de la autoridad que tiene delegada de este para la instruccion de los expedientes.

El Tribunal espera de V. y del celo que le diste que por el mejor servicio, que prevendrá lo necesario á sus subordinados á fin de que en lo sucesivo no haya necesidad de nuevas prevenciones sobre este punto.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente Boletín oficial con la prevencion de que si algun individuo por destino que desempeñe ó hubiere desempeñado tenga que entenderse con dicho

Tribunal, lo verifique por mi conducto, ó dirigiendo sus comunicaciones francas de porte para evitar los retrasos y perjuicios que son consiguientes Logroño 3 de Marzo de 1853.—Rafael Humara.

CIRCULAR NUM. 50.

Observándose en este Gobierno de provincia la apatía é indiferencia que demuestran la mayor parte de los Alcaldes en el cumplimiento de las disposiciones 1.ª y 3.ª de la Real orden espedita por el Ministerio de la Gobernacion del Reino en 28 de Enero de 1852 y circulada en el Boletín oficial correspondiente al día 22 de Febrero del mismo año, no puedo menos de reproducirla en este periódico, encargando á los Alcaldes que aun no han remitido los extractos de cuentas mensuales respectivos al de Enero último, que lo verifiquen para el día 15 del actual; en la inteligencia que de no hacerlo así se mandarán comisionados á costa de los morosos para recogerlos. Logroño 5 de Marzo de 1853.—Rafael Humara.

Real orden que se cita.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se ha espedito la Real orden siguiente.—Presupuestos.

Apesar de que por los artículos 111 de la ley de Ayuntamientos, 72 de la de Diputaciones y 113 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845 se dictaron las oportunas prevenciones para que las cuentas referentes á los presupuestos municipales y provinciales recibieran la conveniente publicidad deseando S. M. que los pueblos tengan una noticia tan exacta y frecuente como sea posible de la inversion que se diere á los recursos con que son llamados á contribuir para atender á las obligaciones comprendidas en los expresados presupuestos, se ha dignado acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Los depositarios de los fondos provinciales y los de los municipales formarán mensualmente un extracto de cuenta en que aparezca la existencia que resultó en fin del anterior, los ingresos realizados por todos conceptos en el mes, y los pagos hechos por cuenta de las obligaciones comprendidas en los respectivos presupuestos, sugeriéndose en su redaccion á los formularios adjuntos, núm. 1.º y 2.º

2.ª Los administradores, mayordomos ó depositarios de los establecimientos de beneficencia é instruccion pública, cuyos presupuestos parciales deban refundirse en los provinciales ó municipales presentarán tambien extractos de cuentas mensuales, que remitirán al Gobernador de la provincia ó al Alcalde del pueblo en los diez primeros dias del mes siguiente, para que puedan incluirse sus resultados en los extractos de cuenta de los depositarios provinciales ó municipales.

3.ª Los depositarios provinciales presentarán al Gobernador el extracto de la cuenta en los quince primeros dias del mes inmediato, refundiendo en él los parciales de los establecimientos de beneficencia y de instruccion pública y comprobado que sea con los libros de intervencion, se publicará en el Boletín oficial de la provincia, con el V.º B.º del Gobernador.

4.ª Los extractos de cuenta de los depositarios municipales se confrontarán previamente con los libros de las secciones de contabilidad de los Ayuntamientos, y hallándolos conformes se espondrán al público en las casas consistoriales por espacio de un mes, y hasta tanto que se fijen los del siguiente.

5.ª Los Alcaldes deberán remitir el día 15 de cada mes á los Gobiernos de provincia un duplicado de los referidos extractos, haciendo constar en él la circunstancia de haberse expuesto al público en el sitio que se determina en la dispo-

sicion que precede. Los extractos de cuenta de la capital y poblaciones cabezas de partido se insertarán en el Boletín oficial.

6.ª Los Gobernadores de provincia, con presencia de los extractos, de las cuentas municipales, dispondrán que se redacte un resumen general arreglado al formulario adjunto núm. 3.º el cual remitirán el día 25 á la Direccion general de presupuestos de este Ministerio, así como tambien dos ejemplares de cada uno de los Boletines oficiales en que se haya publicado el extracto mensual de las cuentas provinciales y el de las capitales y cabezas de partido.

7.ª El resumen general de las cuentas provinciales y municipales se publicará todos los meses en la Gaveta de Madrid.

8.ª Por la espresada Direccion de presupuestos se surtirá á los Gobiernos de provincia de los impresos necesarios para la formacion de los extractos de cuenta y resúmenes, así provinciales como municipales, debiendo fijar la misma la cantidad que con arreglo al número de pueblos haya de incluir cada provincia en el cap. 8.º de su respectivo presupuesto para satisfacer este gasto.

9.ª Los depositarios de provincia, administradores, mayordomos ó depositarios de los establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública que dejen de presentar los extractos de la cuenta mensual en el término que queda prefijado, serán suspensos de sueldo por 15 dias la primera vez, por un mes la segunda, y separados de sus destinos si reincidiesen en la tercera. Los Gobernadores de provincia impondrán á los Alcaldes y depositarios municipales la correccion á que se hagan acreedores por la falta de formacion de los extractos mensuales, ó de su publicidad con arreglo á lo prevenido anteriormente.

10.ª La formacion de los resúmenes mensuales de las cuentas municipales no releva á los Gobernadores de provincia de la obligacion en que están de remitir anualmente á este Ministerio el que previene el parrafo 7.º del art. 116 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. Muchos años. Madrid 28 de Enero de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

CIRCULAR NUM. 51.

D. Pedro Ramos Verde vecino de esta capital ha manifestado que desde tiempo inmemorial existia en la margen izquierda del Ebro una noria de regadio en el término llamado de Barrigüelo, jurisdiccion de Logroño, cuya presa quedó enteramente inutilizada en la estraordinaria crecida del año 1775: que en el año 1829 se dió posesion judicial del sitio que ocupaba la noria, sus paredes, arcos, canales de conduccion de aguas y su presa á Doña Cayetana Labiano, como madre tutora y curadora de su hijo menor D. Segundo Blazquez, la que no pudiendo por entonces habilitar la noria por el inmenso coste que tenia la reparacion de la presa, que atrabiesa el rio de una á otra margen, la arrendo á Francisco Navarro por cierto número de años con la obligacion de ir reparandola hasta que entraran y pasaran las aguas por los antiguos vocales de la noria, de los que él debiera aprovecharse colocando dos ó mas pesqueras de subida y bajada: que Navarro habilitó efectivamente y compuso con piedra nueva la mayor parte de la presa en los dos primeros años, pero que la guerra civil que dio principio en el año 1833 paralizó los tabajos, y á principios del año 1852 vendió la noria con todos sus pertenecidos al espresado D. Pedro Ramos Verde, quien solicita permiso para ocuparse de la reparacion y habilitacion de la presa que sirvió á la noria, con el mismo objeto, por ahora, que se propuso Francisco Navarro, y el de saber á ciencia cierta y de una manera practica que altu-

ra tóman las aguas reparada que sea la presa, que descensos se encuentran y con que potencia puede contar, para de este modo aplicarla con entera seguridad á rueda hidráulica Turvina ó Ariete á fin de elevar aguas que fertilicen aquellos terrenos.

Lo que se publica por medio de este Boletín oficial para que las corporaciones ó particulares que se consideren con derecho á oponerse á la realización del indicado proyecto puedan manifestarme en el preciso término de 20 días, contados desde hoy, lo que á su derecho convenga, tomando para ello si lo creen necesario en la Secretaría de este Gobierno las noticias que deseen adquirir. Logroño 4 de Marzo de 1855.—Rafael Humara.

Continuación del Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850.

- Núm. 174. Procedente de Málaga, su fecha 9 de Enero de 1850, remitida por el Coronel del batallón de Reserva núm. 34 al Sr. Comandante general de Santander, conteniendo la licencia absoluta del soldado Antonio San Roman y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.
- Núm. 175. Procedente de Málaga, su fecha 31 de Diciembre de 1849, remitida por el Intendente de Málaga á D. Tomás Sanchez, en Sevilla, conteniendo un finiquito de cuentas de dicho Sanchez como Administrador de Rentas de Málaga, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.
- Núm. 176. Procedente de Barcelona, su fecha 14 de Junio de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de Castelvell, en Barcelona, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de Francisco Bugoña, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.
- Núm. 177. Procedente de Ciudad-Real, su fecha 19 de Octubre de 1850, remitida por el Administrador de indirectas á D. Carlos Aguado, en Valladolid, conteniendo un finiquito del Tribunal Mayor de Cuentas á favor de dicho Aguado y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.
- Núm. 178. Procedente de Palencia, su fecha 14 de Agosto de 1848, remitida por Antonio Cucullu á Doña Ignacia Martínez, en Santander, conteniendo la informacion de vizcaina de dicha Martínez, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.
- Núm. 179. Procedente de la Habana, su fecha 28 de Abril de 1848, remitida por el Coronel de artillería al Sr. Comandante general, en Santander, conteniendo la licencia absoluta del artillero Eusebio Portilla, y su porte marcado en el sobre 32 rs.
- Núm. 180. Procedente de Orense, su fecha 4 de Julio de 1848, remitida por Bernardo Gonzalez al Sr. Intendente de la Coruña, conteniendo un testimonio de varios finiquitos á favor de dicho Gonzalez, y su porte marcado en el sobre 9 rs. y 14 mrs.
- Núm. 181. Procedente de Cangas, su fecha 14 de Agosto de 1848, remitida por Rosendo Cabaleiro, al Sr. Comandante de la Guardia civil, en la Coruña, conteniendo la licencia absoluta del sargento Cabaleiro, sin precio.
- Núm. 182. Procedente de Cádiz, su fecha 26 de Julio de 1848, sin firma, y dirigida al Sr. Conde Teofilo Focas, en Carpentras, en Francia, conteniendo un testimonio del testamento de D. José Enrique Proyet, sin precio.
- Núm. 183. Procedente de Madrid, su fecha 6 de Mayo de 1848, remitida por Calisto Castelo á D. Manuel de la Piedra, en Cádiz, conteniendo unos documentos para obtener dicho Piedra la gracia de Oficial, y su porte marcado en el sobre 12 rs.
- Núm. 184. Procedente de Madrid, su fecha 2 de Abril de 1848, remitida por el Ministro de Marina á D. Manuel

Molina, en Sanlúcar de Barrameda, conteniendo una Real orden concediendo al dicho Molina la gracia de guardia marina, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 185. Procedente de Vicálvaro, su fecha 31 de Mayo de 1850, remitida por el Coronel de Lusitania al Alcalde de Alvarez, en Leon, conteniendo un diploma de la cruz pensionada de Isabel II á favor de D. Bernabé Prado, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 186. Procedente de Barcelona, su fecha 22 de Mayo de 1850, remitida por el Coronel de Valencia al Sr. Coronel de Navarra en Valladolid, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II del soldado Antonio Seijas, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 187. Procedente de Valencia, su fecha 5 de Marzo de 1847, remitida por Sebastian Vicente á D. Rafael Vicente, en Aranjuez, conteniendo la licencia absoluta del dicho Vicente, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 188. Procedente de Santoña, su fecha 4 de Setiembre de 1848, remitida por Francisco Páda al Sr. Coronel D. José de Castro, en Sevilla, conteniendo las cuentas del mayorazgo de Arredondo, y su porte marcado en el sobre 7 rs. y 2 mrs.

Núm. 189. Procedente de Madrid, su fecha 28 de Julio de 1848, remitida por Pascual Montalvo al Sr. Jefe de la Guardia civil, en Sevilla, conteniendo un Real despacho del grado de Teniente de D. Blas Pereyra, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 190. Procedente de Barcelona, su fecha 14 de Junio de 1850, remitida por el Coronel de Sagunto al Alcalde de Villabuénos, en Zamora, conteniendo unos diplomas de cruces de Isabel II de Amador Ledesma, y su porte marcado en el sobre 3 rs. y 18 mrs.

Núm. 191. Procedente de Barcelona, su fecha 26 de Agosto de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de Durban, en Barcelona, conteniendo unos finiquitos de cuentas de propios, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 192. Procedente de Barcelona, su fecha 18 de Febrero de 1850, remitida por el Gobernador á Doña Raimunda Prat, en Vich, conteniendo un certificado de pago de contribuciones por dicha Prat, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

Núm. 193. Procedente de Vich, su fecha 3 de Octubre de 1849, remitida por Pedro Allier á D. Vicente Ferrer, en Sevilla, conteniendo la copia del testamento de D. Mariano Blanc, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 194. Procedente de Mouret, en Galicia, su fecha 28 de Diciembre de 1848, remitida por Juan Gonzalez á D. Francisco Gonzalez, en Sevilla, conteniendo unas certificaciones de interés, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 195. Procedente de Villa-hermosa, en la Mancha su fecha en Julio de 1846, remitida por Tomás Castell á D. José Cano Ruiz, en Ciudad-Real conteniendo un expediente de adjudicacion á la Hacienda de varias fincas en Villa-hermosa, y su porte marcado en el sobre 18 rs.

Núm. 196. Procedente de Toro, su fecha 4 de Noviembre de 1834, sin firma, dirigida á D. Vicente Fraile en Madrid, conteniendo copia de un testamento y poder, y su porte marcado en el sobre 3 rs.

Núm. 197. Procedente de Madrid, su fecha 17 de Noviembre de 1850, remitida por Julian Lopez á D. Juan Luna, en Sevilla, conteniendo unos títulos de una capellanía, y su porte marcado en el sobre 3 rs.

Núm. 198. Procedente de Madrid, su fecha 12 de Diciembre de 1848, remitida por el Director de infantería al Sr. Coronel del regimiento de Málaga, en Badajoz, conteniendo la licencia absoluta del soldado Manuel Rincon, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 199. Procedente de Pamplona, su fecha 1.º de

Abril de 1847, remitida por el Coronel de Zamora al Coronel de Galicia, en Granada, conteniendo un Real despacho de Subteniente de D. Santiago Cuellar, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 200. Procedente de Barcelona, su fecha 20 de Diciembre de 1848, remitida por el Coronel de artillería al Sr. Jefe político de Santander, conteniendo la licencia absoluta del artillero Francisco García, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 201. Procedente de Puerto-Rico, su fecha 7 de Setiembre de 1850, remitida por el Intendente á D. Andres Solana, en Madrid, conteniendo una clasificacion del haber de censantía de dicho Solana, y su porte marcado en el sobre 45 reales.

Núm. 202. Procedente de Lima, su fecha 8 de Octubre de 1850, remitida por Carlos Orbea al Excmo. Sr. D. Isidro Alaix, en Madrid, conteniendo una partida de casamiento y otros documentos para reclamar cantidad de dinero y alhajas, y su porte marcado en el sobre 130 reales.

Núm. 203. Procedente de Eeija, su fecha 28 de Enero de 1850, remitida por José Maria de la Puerta á D. Fernando Sanchez, en Sevilla, conteniendo un pagaré de 2200 rs. y testimonio de protesto, su porte marcado en el sobre 2 rs. y 42 mrs.

Núm. 204. Procedente de Burgos su fecha 12 de Noviembre de 1846, remitida por Blas Sanchez á D. Pablo Guinea, en el Burgo de Osma, conteniendo un Real despacho de Subteniente á favor de dicho Guinea, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 205. Procedente de Sevilla su fecha 11 de Abril de 1850, remitida por Manuel Le na á D. Antonio Miguel, en Cádiz conteniendo la cédula de retiro del Vice-director de sanidad de la armada D. Antonio Miguel, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 42 maravedis.

Núm. 206. Procedente de Urgel, su fecha 19 de Marzo de 1849, remitida por el Comandante del regimiento de Valencia á D. Francisco Baguet, en Lérida, conteniendo la licencia absoluta del soldado Francisco Baguet, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 207. Procedente de Madrid, su fecha 4 de Abril de 1849, remitida por el Director de Contabilidad del Ministerio de la Gobernacion á D. José Dorado, en Laredo, conteniendo un finiquito del Tribunal Mayor de Cuentas á favor de dicho Dorado, sin percio.

Núm. 208. Procedente de Sevilla, su fecha 19 de Setiembre de 1850, remitida por Genaro á D. Pedro Lozano, en Villel, conteniendo un abonaré de 552 rs. y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 209. Procedente de Oviedo, su fecha 11 de Enero de 1850, remitida por Carlos Busto á D. Manuel Fernandez, en Villaviciosa, en Asturias, conteniendo cinco cartas de pago de la Tesoreria de Rentas por valor de 17,167 rs. y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 42 mrs.

Núm. 210. Procedente de Málaga, su fecha 11 de Enero de 1849, remitida por Josefa á Doña Concepcion Rizo, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del soldado José Maria Osorio, y su porte marcado en el sobre franco.

Núm. 211. Procedente de Aranjuez, su fecha 4 de Noviembre de 1850, remitida por A. Coll á D. José Serrano, en Madrid, conteniendo cinco certificaciones de finiquito á favor de dicho Serrano como Administrador del Real Patrimonio, y su porte marcado en el sobre 5 rs. y 10 mrs.

Núm. 212. Procedente de Zaragoza, su fecha 22 de Noviembre de 1850, remitida por Eusebio Lera al Sr. Jefe local del Museo de ciencias naturales, en Madrid, conteniendo un Catálogo de objetos de historia natural de la Universidad de Zaragoza, y su porte marcado en el sobre 42 rs.

Núm. 213. Procedente de Barcelona, su fecha 26 de Agosto de 1850, remitida por el Gobernador al Alcalde de Castelnou, en Barcelona, conteniendo finiquitos de cuentas de propios, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 32 mrs.

(Continuará.)

ANUNCIOS.

Gobierno Militar de Logroño y Comandancia genera de la provincia.

Habiendose estrahido de Tesorería la paga del mes de Febrero último para la clase de retirados en esta provincia, los interesados se presentarán á recibirla del Capitan Habilitado de la misma clase D. Juan Tejada, en el preciso término de ocho dias. Logroño 4 de Marzo de 1853.—El Coronel Gobernador Militar Interino, Joaquin Romeo.

Todos los Señores Jefes y oficiales en situación de reemplazo se presentarán á recibir del Capitan D. Pascual Guierrez residente en esta Capital, la paga del mes de Febrero próximo pasado. Logroño 5 de Marzo de 1853.—El Coronel Gobernador Militar interino, Joaquin Romeo.

Habilitacion de esclaustrados de la provincia de Logroño.

En este dia de la fecha he cobrado de la Tesorería de hacienda pública de esta provincia la paga del mes de Febrero último, y en su virtud los individuos de dicha clase se presentarán á recibirla en el término de diez dias contados desde el en que se anuncie por medio del Boletín oficial. Logroño 4 de Marzo de 1853.—Narciso Monforte.

GOMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION DE LOGROÑO.

Se hallan vacantes en esta provincia las Escuelas de niñas de los pueblos siguientes: Cervera de Rio-Alhama, Aldea-nueva de Ebro, Autol, Igea, Ausejo y Munilla. La dotacion de la primera es de 2667 reales, y las de las otras de 2000 reales cada una, con casa para habitar la Maestra y retribuciones. Estas Escuelas han de proveerse á virtud de las oposiciones que tendrán lugar en esta Capital ante el Tribunal de censura en el mes de Julio próximo; y se anuncian desde ahora conforme á lo prevenido en el Real decreto de 7 de Junio de 1850, Logroño 4 de Marzo de 1853.—E. P. Rafael Humara.

Debiendo proveerse la plaza de Secretario de Ayuntamiento de la villa de Ochanduri, dotada en 600 reales, se anuncia al público para que los aspirantes presenten sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio. Logroño 22 de Febrero de 1853.—Rafael Humara.

ALCALDIA DE LA PUEBLA DE LA BARCA

La persona que quisiere interesarse en el remate de la construccion de un nuevo barco para el paso del Rio Ebro de la villa de la Puebla de la Barca, bajo las condiciones que estan de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento, podrá acudir á la Sala Consistorial de dicha villa para el Domingo 20 del presente mes, que se celebrará su remate á las diez de la mañana, la Puebla de Labarca Marzo 4.º de 1853.—El Alcalde Silberio Muro.